

**28274 REAL DECRETO 1570/1987, de 18 de septiembre, por el que se indulta a Manuel Gómez Barquín.**

Visto el expediente de indulto de Manuel Gómez Barquín, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de 6 de marzo de 1985, como autor de un delito de homicidio, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, con la accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de septiembre de 1987,

Vengo en indultar a Manuel Gómez Barquín de la tercera parte de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 18 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**28275 REAL DECRETO 1571/1987, de 18 de septiembre, por el que se indulta a Luis Rodríguez Fernández.**

Visto el expediente de indulto de Luis Rodríguez Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de 7 de mayo de 1983, como autor de un delito de hurto con abuso de confianza, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, cuya sentencia fue recurrida en casación ante el Tribunal Supremo, que casó y anuló dicha sentencia, imponiendo la pena de seis meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

Oído el parecer del Ministerio Fiscal y de acuerdo con el Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de septiembre de 1987,

Vengo en indultar a Luis Rodríguez Fernández del total de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 18 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**28276 REAL DECRETO 1572/1987, de 18 de septiembre, por el que se indulta a Juan Almendros Calero.**

Visto el expediente de indulto de Juan Almendros Calero, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de 16 de abril de 1984 le condenó como autor de un delito de robo a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de septiembre de 1987,

Vengo en indultar a Juan Almendros Calero del resto de la pena pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a 18 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**28277 REAL DECRETO 1573/1987, de 18 de septiembre, por el que se indulta a Enrique Porras Ariza.**

Visto el expediente de indulto de Enrique Porras Ariza, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal

por la Audiencia Provincial de Málaga, que en sentencia de 25 de septiembre de 1986 le condenó como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas a la pena de cinco años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de septiembre de 1987,

Vengo en indultar a Enrique Porras Ariza, conmutando la pena impuesta por la de dos años de prisión menor.

Dado en Madrid a 18 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**28278 REAL DECRETO 1574/1987, de 18 de septiembre, por el que se indulta a Angel García Martínez.**

Visto el expediente de indulto de Angel García Martínez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Sevilla, que en sentencia de 18 de marzo de 1983 le condenó como autor de dos delitos de tenencia ilícita de armas a las penas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y diez años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de septiembre de 1987,

Vengo en indultar a Angel García Martínez, conmutando la pena de prisión mayor impuesta por la de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor.

Dado en Madrid a 18 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**28279 REAL DECRETO 1575/1987, de 18 de septiembre, por el que se indulta a Ana María Acosta Ramírez.**

Visto el expediente de indulto de Ana María Acosta Ramírez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Valladolid, que en sentencia de 19 de diciembre de 1986 la condenó como autora de un delito de robo a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de septiembre de 1987,

Vengo en indultar a Ana María Acosta Ramírez, conmutando la pena impuesta por la de un año de prisión menor.

Dado en Madrid a 18 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**28280 REAL DECRETO 1576/1987, de 18 de septiembre, por el que se indulta a Anastasio Crescencio Igual Pérez.**

Visto el expediente de indulto de Anastasio Crescencio Igual Pérez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del